





SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

Nº INT.: 226

OFPA.: 230

REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA LAS OBRAS DE  
"CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO  
SERVIU, CALLE WALKER MARTÍNEZ", COMUNA LA  
FLORIDA.

CTTA.: CONSTRUCTORA MAVASA S.A.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

002370 \*15.05.2017

VISTOS:

- a) La Licitación Pública Nº 17-30132685-0-01, "**Conservación Infraestructura Transantiago SERVIU, Calle Walker Martínez**", Comuna de La Florida, ID Mercado Público Nº 48-13-LQ17;
- b) La Resolución Nº 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución Nº 172, de fecha 12/04/2010, Resolución Nº 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución Nº 84, de fecha 04/04/2012;
- c) La Resolución Nº 1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 586, de fecha 03/02/2017, que aprueba el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, para la presente Licitación;
- b) El Acta de Apertura de Propuesta Pública de fecha 17/03/2017, donde consta que se presentaron 5 Oferentes al Acto de Apertura del Certamen;
- c) El Oficio Ord. Nº 15, de fecha 20/03/2017, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso y de cuyo Cuadro Comparativo se desprende que la oferta más económica y que cumplió con lo solicitado por Bases fue la presentada por **CONSTRUCTORA MERAKI SPA**;
- d) La Orden de Servicio Nº 571, de fecha 12/06/2014, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio Nº 239, de fecha 23/02/2017, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a los funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo Nº 1, Acta de Comisión Técnica de Revisión de Ofertas, de fecha 17/03/2017, emitido por los integrantes de las Comisiones antes señaladas, indicando en cuadro de "Revisión Antecedentes" que la oferta económica más conveniente y que cumplió con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **CONSTRUCTORA MERAKI SPA**;
- e) El Oficio Ordinario Nº 212, de fecha 06/04/2017, del Subdirector Jurídico (s), devolviendo sin visto bueno la Resolución que contrataba a la Constructora Meraki SPA, considerando la información entregada por la Abogada de la DITEC, mediante correo electrónico de fecha 30/03/2017, en donde informa que la Constructora Meraki SPA, será sancionada por presentar título falto en el Registro Nacional de Contratista, situación que procede a contratar a la Segunda Empresa económicamente más conveniente para los intereses del Servicio.

- f) El Oficio Ordinario N°4762, de fecha 18/04/2017, del Subdirector (s) de Pavimentación y Obras Viales, informando lo sucedido con la Constructora Meraki SPA, al Directorio de Transporte Público Metropolitano, la decisión de contratar a la Segunda Oferta Económica correspondiente a la Constructora Mavasa S.A. por el monto de \$158.700.573.-
- g) La oferta de la CONSTRUCTORA MAVASA S.A.;
- h) Los Convenios Mandato y sus modificaciones suscritos entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, referidos a "**Conservación Infraestructura Transantiago - Serviu**", que a continuación se indican, aprobados por las resoluciones que en cada caso se señalan:

ITEM	RESOLUCIÓN EXENTA MTT	RESOLUCIÓN EXENTA SERVIU
CONVENIO MANDATO de 25-09-2013	N° 1981 de 08-10-2013	N° 5863 de 04-11-2013
1ª MODIFICACIÓN de 21-03-2014	N° 338 de 04-04-2014	N° 1836 de 21-04-2014
2ª MODIFICACIÓN de 29-09-2014	N° 1219 de 20-11-2014	N° 7346 de 15-12-2014
3ª MODIFICACIÓN de 27-01-2015	N° 57 de 28-01-2015	N° 579 de 30-01-2015
4ª MODIFICACIÓN de 15-02-2016	N° 124 de 18-02-2016	N° 889 de 19-02-2016
5ª MODIFICACIÓN de 14-02-2017	N° 142 de 03-02-2017	N° 1231 de 17-03-2017

Dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN :

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, la ejecución de las obras de "**Conservación Infraestructura Transantiago SERVIU, Calle Walker Martínez**", Comuna de La Florida, en la Suma Alzada de **\$158.700.573.-**
- 2.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución N° 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta N° 586 de 03/02/2017; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. N° 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 332/2008 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley N° 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones y por las Especificaciones Técnicas de Pavimentación de la Licitación 17-30132685-0-01 (Pág. 1 a 49), Adición N° 1 de 02/02/2017, Aclaración N° 1 de 01/03/2017, Listado de Planos (2 láminas), Letrero de Obra y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-

3.- Déjense establecidas, entre otras, las siguientes Condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra:

- **Profesional Residente (Encargado de la Obra):** 1 Constructor Civil con 3 años de experiencia (desde fecha de titulación) en Obras de Pavimentación, en jornada completa.

- **Profesional Control de Calidad (Auto Control):** 1 Ingeniero Constructor con 1 año de experiencia (desde fecha de titulación) en Control de Calidad en obras de Pavimentación, en jornada completa.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además, se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.

c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERÍODO	DÍAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	2	2	3.174.011
2	56	7	9	14.283.052
3	84	25	34	53.958.195
4	112	35	69	109.503.395
5	140	31	100	158.700.573

e) **Garantías:** El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del **SERVIU METROPOLITANO** ascendente a **300,02 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **180,01 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

- f) Plazo de ejecución: Será de **140 días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno.
  - g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipos por materiales hasta por un monto máximo de un **30%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
  - h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
  - i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
  - j) De acuerdo a la oferta del Contratista **no se consultan** Sub-contratos.-
- 4.- DÉJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
  - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.
  - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
  - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
  - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 5.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 6.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-

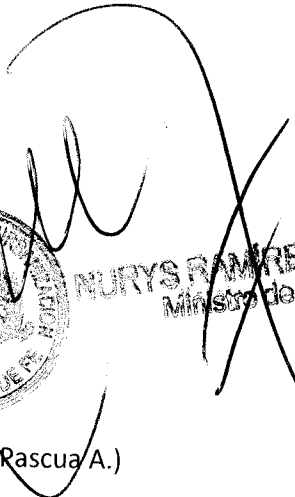
7- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **\$158.700.573**, no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser cargo de la Subsecretaría de Transportes, la atención financiera del contrato, de acuerdo al Convenio y sus modificaciones que señala el Considerando h) precedente. (Ítem 31.02.004.30132685-0).  
Proyecto N° 17-30132685-0-01  
ID: 48-13-LQ17

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y MOBILIDAD URBANA**  
**ALBERTO PIZARRO SALDIAS**  
GEOGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO  
DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA

  
  
**OZV/EVS/CVT/LSG/MBA/ISP**  
**TRANSCRIBIR A:**

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- SECCIÓN PROPUESTAS
- OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM.
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Rascua A.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Amunátegui N° 139, Piso 3, Santiago
- **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.** (RUT.: 76.893.660-9)  
Hernando de Aguirre N°194, Oficina 63

  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y MOBILIDAD URBANA**  
**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
Ministro de F...

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
Cristina López Gutiérrez  
**26 ABR 2017**  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas

